



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Se da cuenta con el escrito recepcionado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, en fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, signado por Mauro López Mexia, Secretario Ejecutivo del Partido Acción Nacional, constante en una foja, mediante el cual remite la siguiente documentación: **1.-** Escrito de fecha 16 dieciséis de enero de 2019, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y signado por Mauro López Mexia en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia del PAN, constante en 01 una foja; **2.-** Cédula de notificación a terceros de fecha 26 veintiséis de diciembre de 2018, constante en una foja; **3.-** Cédula de retiro de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 2018, constante en una foja; **4.-** Copia certificada de la resolución del expediente CJ/JIN/312/2018 de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2018, constante en 26 veintiséis fojas; y **5.-** Copia certificada de la resolución del expediente CJ/JIN/282/2018 de fecha 20 veinte de noviembre de 2018, constante en 19 diecinueve fojas; **6.-** Informe circunstanciado relativo al expediente CJ/JIN/312/2018 dirigido al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constante en 04 cuatro fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 380, 433 fracción VI, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se tiene por cumplido el requerimiento que le fue formulado a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional** en el punto **TERCERO** respecto del auto de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve, emitido por este órgano jurisdiccional, en consecuencia se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el mismo.

TERCERO.- De conformidad con la revisión practicada al escrito de demanda, se determina que el mismo cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que este Tribunal Electoral **ADMITE** a trámite el presente Juicio, para su debida sustanciación; y se ordena **ABRIR INSTRUCCIÓN** al mismo.

CUARTO.- Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas invocadas por los recurrentes, en su escrito inicial; así como las allegadas por la autoridad responsable, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza. Por su parte la presuncional e instrumental de actuaciones serán valoradas en su momento procesal oportuno.

QUINTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE.**

